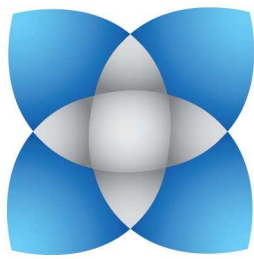


COS&A
CONSULTORES

RESOLUCION 886/2013

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Resolución 886/2013 publicada en el Boletín Oficial el día 19 de septiembre de 2013, establece a partir del 01 de septiembre de 2013, las categorías profesionales para el personal comprendido en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal De Casas Particulares - Ley 26.844- y sus remuneraciones mínimas.

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES	
1. SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por 2 o más personas a su cargo	Personal con retiro
	Hora: \$ 31 Mensual: \$ 3.950
	Personal sin retiro
	Hora: \$ 34 Mensual: \$ 4.400
2. PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	Personal con retiro
	Hora: \$ 29 Mensual: \$ 3.670
	Personal sin retiro
	Hora: \$ 32 Mensual: \$ 4.085
3. CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en la que habita con motivo del contrato de trabajo	Hora: \$ 28 Mensual: \$ 3.580
4. ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes y adultos mayores	Personal con retiro
	Hora: \$ 28 Mensual: \$ 3.580
	Personal sin retiro
	Hora: \$ 31 Mensual: \$ 3.990
5. PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	Personal con retiro
	Hora: \$ 25 Mensual: \$ 3.220
	Personal sin retiro
	Hora: \$ 28 Mensual: \$ 3.580



COS&A
CONSULTORES

Las categorías profesionales y la adecuación salarial dispuestas por esta resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

Aplicación: las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación a partir del 1 de Septiembre de 2013, inclusive.